



**AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO
DIRECTO CON SALAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**

RESOLUCIÓN N° 091

Santiago, 10 de enero de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el D.S N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; las facultades conferidas en el D.U. N° 3388 de 1984; lo dispuesto en el D.U. N° 0020975 de 2017; en el D.U. N° 0049462 de 2018 y lo previsto en la resolución exenta N° 00300 de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que, el área de Transferencia Tecnológica del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), organismo dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, requiere la contratación del servicio de auditoría externa sobre los estados financieros del proyecto suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Universidad de Chile, en el marco del proyecto de investigación "Desarrollando capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas usando técnicas de analítica avanzada con datos masivos".
2. Que, el contrato suscrito entre la Universidad de Chile y el BID se trata de un convenio de cooperación técnica que por objetivo fundamental el establecimiento de una asistencia técnica para fortalecer las capacidades institucionales de los Ministerios de Educación, Hacienda y Desarrollo Social de la República de Chile, específicamente enfocado en el desarrollo de capital humano y la gestión estratégica de información, considerando que la toma de decisiones basada en evidencia es un aspecto fundamental para la implementación de políticas públicas exitosas.
3. Que, la institución mandante del convenio de cooperación descrito ha establecido exigencias de estándares y principios de auditoría aceptables para el correspondiente proceso de rendición de cuentas del proyecto, tal como lo señala el artículo 13 del convenio de cooperación técnica no reembolsable. Por este motivo, el BID establece una nómina de empresas autorizadas para realizar el mencionado servicio de auditoría, nómina que se adjunta a la presente resolución.
4. Que, ninguna de las empresas señaladas en la nómina establecida por el BID tiene disponible sus servicios en el catálogo del Sistema de Información Mercado Público en la modalidad de Convenio Marco vigente. Debido a lo anterior, se cotizó el servicio con todas las empresas integrantes de dicha nómina, recibiendo las propuestas de servicio de solo dos de ellas: la empresa Salas y Compañía Limitada y la empresa BDO Auditores y Consultores Limitada.



5. Que, por las características especiales de la adquisición descrita en los considerandos precedentes y, habida especial consideración del servicio indispensable para el desarrollo del convenio suscrito con el BID, se ha estimado que el proceso de licitación pública puede poner en riesgo el objeto y eficacia del proyecto de investigación mencionado, sobre todo considerando lo indicado en los artículos 13 y Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable entre el BID y la Universidad de Chile, el cual señala que la institución beneficiaria se compromete a presentar al BID los informes de auditoría financiera externa del proyecto de investigación aprobado en dicho convenio, proceso que deberá ser realizado por auditores externos previamente autorizados por el Banco.
6. Que, de las dos empresas que enviaron sus propuestas técnicas y económicas, la empresa Salas y Compañía Limitada ofrece un servicio de auditoría que contempla un equipo de profesionales más numeroso, con una estructura organizacional que contiene la descripción de funciones y responsabilidades de los integrantes, además de considerar a los dos socios de la empresa. Adicionalmente, esta empresa ofrece el servicio de control interno para la revisión profesional del adecuado cumplimiento del marco normativo en el desarrollo de los procesos y procedimientos internos del CIAE. Además de todo lo anterior, Sala y Compañía Limitada presenta una oferta más económica que BDO Auditores y Consultores Limitada.
7. Que, Salas y Compañía Limitada ofrece un presupuesto que se ajusta a lo que el CIAE tenía considerado para esta adquisición, a partir del presupuesto aprobado en el convenio de asistencia técnica suscrito entre la Universidad de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo.
8. Que, se adquirirá el servicio de auditoría externa sobre los estados financieros del proyecto suscrito entre el BID y la Universidad de Chile, según el valor descrito en la propuesta presentada por Salas y Compañía Limitada y según el detalle que se indica en el documento de términos de referencia denominado "Términos de referencia para contratación mediante trato directo del servicio de auditoría externa" del Proyecto "Desarrollando capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas usando técnicas de analítica avanzada con datos masivos", firmado por la Sra. Jeannette Arenas Caruti, documento que se adjunta a la presente resolución y es parte integrante de la misma.
9. Que, el monto que involucra la contratación corresponde a la suma de USD 14.500.- (catorce mil quinientos dólares americanos), impuestos incluidos, por la contratación de los servicios descritos en el cuerpo de esta resolución. El servicio adquirido se pagará contra recepción de las facturas y su pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a su facturación.
10. Que, Salas y Compañía Limitada es proveedor hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
11. Que, existe disponibilidad presupuestaria en la repartición del Proyecto de investigación "Desarrollando capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas" del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.



12. Que, el servicio que se detalla en el presente documento considera la suscripción de un contrato entre la Universidad de Chile y Salas y Compañía Limitada, toda vez que se trata de servicios que no son de simple y objetiva especificación, en base a lo indicado en el artículo 63 del D.S. N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

1. Autorícese el trato directo con Salas y Compañía Limitada para la contratación de servicio de auditoría externa, conforme lo señalado en el cuerpo de la presente resolución, hasta por un valor total de USD 14.500.- (catorce mil quinientos dólares americanos), impuestos incluidos.
2. Apruébese los términos de referencia de trato directo para contratación de servicio de auditoría externa de los estados financieros del proyecto, documento adjunto a la presente resolución.
3. Páguese a la empresa Salas y Compañía Limitada, RUT 85.088.800-0, el valor total de hasta USD 14.500.- (catorce mil quinientos dólares americanos), impuestos incluidos, según propuesta de trabajo adjunta a esta resolución, con cargo a los fondos del Proyecto "Desarrollando capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas", centro de costo N° 13060701-9101-147.
4. Publíquese en el Portal www.chilecompra.cl, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de dictación de la presente resolución.
5. Impútese el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060701-9101-147, del Proyecto "Desarrollando capacidades institucionales para la toma de decisiones y el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas" del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ALEJANDRA MIZALA

Directora (s)

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm